Expediente: **256/24**
Carátula: **SALINAS MARIO AGUSTIN C/ SANTILLAN SERGIO DAVID S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SANTILLAN, SERGIO DAVID-DEMANDADO
20240596157 - SALINAS, Mario Agustin-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 256/24

H103064965205

JUICIO: SALINAS MARIO AGUSTIN c/ SANTILLAN SERGIO DAVID s/ COBRO DE PESOS, EXPTE: 256/24.-

San Miguel de Tucuman.-

Téngase por cumplido con la requisitoria del Juzgado de fecha 14/03/2024.-

Téngase presente y por agregada tasa de justicia por apersonamiento, boleta ley 6059 y bonos profesionales.

Téngase por denunciado convenio de trabajo colectivo y por aclarada fecha de egreso, y por cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por el art.55 inc. c) del CPL.

En mérito al instrumento de poder ad-litem que acompaña, téngase al letrado MUNTANER,GABRIEL por apersonado, en el carácter invocado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley.

Téngase presente la documentación acompañada en formato digital PDF y que fuera agregada en escrito de fecha 09/03/2024, y agréguese la misma a los autos. Hágasele saber que en los términos de lo previsto por el art. 177 del CPCC Ley N°9531 de aplicación supletoria al fuero, los originales deberán estar a disposición y ser presentados en la Secretaría del Tribunal en caso de ser requeridas en el plazo que se fijará a tal fin.-

Proveyendo el escrito de demanda: Citase y emplácese a SANTILLAN SERGIO DAVID en la persona de su representante legal, a fin de que en el perentorio término de **QUINCE** comparezca a tomar intervención y conjuntamente córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los Arts.56, 58 y 60 de la ley 6204, y dando cumplimiento con las disposiciones del Art.61 de igual digesto procesal.

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 56 del CPL, hágasele saber al accionado, que la documental que intente hacer valer relacionada con el juicio deberá ser acompañada en formato digital PDF en la plataforma habilitada (Portal del SAE), todo ello en los términos de lo previsto por el art. 177 del CPCC Ley N°9531 de aplicación supletoria al fuero.

A los fines del traslado ordenado precedentemente, adjunte el presentante la movilidad correspondiente**.** NOTIFÍQUESE en el domicilio real del demandado.-MJQZ.-

DR. LEONARDO ANDRES TOSCANO

JUZGADO DEL TRABAJO VI

Actuación firmada en fecha 20/03/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.